

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Pras.	Cts
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Febrero).

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

239

Don Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargo de la causa que se siguió en este Juzgado con el artículo 26 del año 1904 sobre homicidio, contra Cosme Fernández Moreno, he acordado sacar á pública subasta el inmueble siguiente, la cual tendrá lugar el día tres de Marzo próximo y hora de las once, en los extrados de este Juzgado; advirtiéndole que para tomar parte en la subasta es necesario presentar la cédula personal, consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad y que éstos serán de cuenta del comprador.

FINCA

Una parcela, término de Tambarría, comunal; linda E., Juan López; S., Manuel Lestau; Oeste, Cándido Sáinz de Valle, y Nor-

te, Domingo Armendáriz, de trece áreas veinte centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

Dado en Alfaro á treinta de Enero de mil novecientos trece.—Carlos Pérez Acebal.—Por su mandado, Emilio Cornago.

JUZGADOS MUNICIPALES

249

Don Juan de Dios Castroviejo y Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que á las once del día veintiseis de Febrero próximo, tendrá lugar en pública subasta la venta de los bienes que se dirán, embargados á Eugenio Iruzubieta Anguiano, vecino de esta villa, para con su producto hacer pago al acreedor D. Tomás Sáez Rodríguez, de la cantidad de ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, á que fué condenado en juicio celebrado en este Juzgado, más las costas causadas y que se causen, á saber:

En la calle de la Plazuela de esta villa, una casa con su sereno, señalada con el número treinta; que linda derecha entrando, sitio titulado la Plazuela; izquierda, casa de Calixto Hoces; espalda, casa de Gerardo Iruzubieta y corral de la casa, y frente, la calle; valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Advertencias:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y los licitadores consignarán previamente en la sala del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca embargada.

2.ª No existen títulos de propiedad de la finca embargada, y se suplirán por los medios prevenidos en la ley.

3.ª Se hace el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Huércanos á treinta y uno de Enero de mil novecientos trece.—Juan de Dios Castroviejo.—Por su mandado, Teodoro Merino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORERA

240

PLIEGO de condiciones que formula el Alcalde Presidente que suscribe para el cobro de los repartos vecinales que más adelante se detallan:

1.º Reparto de arbitrios extraordinarios de 1912 por valor de 4868'66 pesetas; más cinco por ciento para suplir partidas fallidas por 243'43, y tres por ciento premio de cobranza 146'06 pesetas, que hacen un total de 3258'15 pesetas.

2.º Reparto de consumos de 1913 por valor de 3190'53 pesetas, más cinco por ciento para suplir partidas fallidas por 159'51 pesetas, y premio de cobranza 95'71 pesetas, que hacen un total de pesetas 3445'75.

3.º El Ayuntamiento abona del importe total de los dos repartos el cinco y tres por ciento, antes dicho, siempre y cuando que el rematante salga responsable del importe total de los mismos.

4.º Para el cobro del reparto de arbitrios extraordinarios, será preferido el que más ventajas ofrezca y particularmente el que deposite fianza en metálico por lo menos del importe de la cuarta parte, con la obligación el rematante de á los dos meses de hacerle entrega de los valores, tener el completo pago del total del reparto en arcas municipales.

5.º El rematante ingresará en arcas municipales todas las cantidades que recaude y el Ayuntamiento durante los dos meses con-

cedidos podrá llamarle á liquidación cuando le parezca necesario y ver si confrontan las cantidades recaudadas con las ingresadas desde el último ingreso, á lo que no se podrá oponer el rematante por ningún concepto.

6.º Para el cobro del reparto de consumos de 1913, el rematante ha de tener ingresado el completo pago de cada trimestre el día último del segundo mes de cada uno y el Ayuntamiento podrá llamarle á liquidar y á ingresar las cantidades recaudadas; pero si el ingreso lo hace por trimestre adelantado no se podrá liquidar con el rematante hasta tanto se halle en descubierto.

7.º Caso de que los solicitantes que haya, no se comprometan á responder del pago total de ambos repartos se entenderá que el Ayuntamiento queda en libertad para disponer lo más conveniente.

8.º La presentación de instancias al Alcalde que suscribe, tendrá lugar desde la publicación de este anuncio, pliego de condiciones, hasta las doce del día ocho de Febrero próximo, reservándose esta Corporación el derecho de admitir ó no los pliegos presentados y de exigir fianza personal, caso de no hacerlo en metálico, que serán preferidos.

Corera, 25 de Enero de 1913.—El Alcalde, Eugenio Cenzano.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria del día 28 del actual.

Corera, 30 de Enero de 1913.—El Alcalde, Eugenio Cenzano.

Anuncios Oficiales

ENTRENA

241

Don Gregorio Pablo Benito, Alcalde constitucional de esta villa, Hace saber: Que ignorándose

el paradero de los mozos Alejandro Medrano Navajas, José Elías Osma, Víctor Calle García y Aquiliano Fernández Aragón, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, y no habiendo comparecido á los actos del alistamiento y rectificación del mismo, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto del sorteo que se verificará el día 16 de Febrero próximo y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 de Marzo siguiente, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Entrena, 30 de Enero de 1913.
—Gregorio Pablo.

EZCARAY

226

Don Benito Gandasegui Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que en el alistamiento formado en esta población para el reemplazo del Ejército del presente año, han sido comprendidos de conformidad con lo establecido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan.

Y como se ignora el paradero de ellos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Sala Consistorial de la misma, el 9 de Febrero á las nueve al cierre definitivo de listas, el 16 del mismo al sorteo que dará principio á las siete, y el 2 de Marzo próximo á las nueve á la clasificación, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados prófugos conforme á los artículos 101 y 107 de dicha ley.

Se ruega á su vez á las Autoridades municipales, en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos, sus padres, parientes, tutores ó encargados, se sirvan comunicar á esta Alcaldía, si alguno de los comprendidos en esta relación ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

José María Juan de Dios Fausto López Alvarez, hijo de José María y Eudisia; nacido en 8 de Marzo de 1892.

Alejandro Rubio Cámara, de Vicente y Santos, en 10 de Marzo.

Roque Calvo Valgañón, de Ignacio y Josefa, en 16 de Agosto.

Lucio Cabezón Hilanderas, de Lucio y Antolina, en 18 de Octubre.

Juan María Nenclares, de Bernabé y Dominica, en 20 de Octubre.

Fermín Silvio Bodelón Sanz, de Felipe y Amalia, en 3 de Noviembre.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia autorizo el presente en Ezcaray á 28 de Enero de 1913.—Benito Gandasegui.

IGEA

236

Don Félix Alvarez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual, se les cita por el presente para que concurran á la Sala Consistorial, los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo siguiente, con objeto de presenciar la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados respectivamente, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Severiano Vicente Hernández, hijo de Baldomero y de Juana; nació en 26 de Enero de 1892.

José Díez Herce, hijo de Víctor y de Plácida; nació el 15 de Abril de dicho año.

Pedro Arnedo Díez, hijo de Saturnino y de Apolonia; nació el 25 de Abril del mismo año.

José Muñoz Rada, hijo de Bonifacio y de Dionisia; nació el 8 de Mayo de id.

Felipe Salas Barco, hijo de Agapito y de Juana; nació el 13 de Septiembre de id.

Francisco Vallejo Arnedo, hijo de Lorenzo y Ramona; nació el 17 de Septiembre de id.

Félix Martínez Alfaro, hijo de Saturnino y de Dorotea; nació el 30 de Enero del mismo.

Dimas Benjamín Majuelo Sáez de Guinoa, hijo de Claudio y de Petra; nació el 25 de Marzo del mismo.

Igea, 29 de Enero de 1913.—Félix Alvarez.

TURRUNCÚN

232

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1912, se hallan al público con los documentos que las justifican, en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen.

Turruncún, 29 de Enero de 1913.
—El Alcalde, Angel Cordón.

IGEA

231

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor, las cuentas municipales del año 1912, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igea, 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Félix Alvarez.

CÁRDENAS

235

Don Ulpiano Terreros, Alcalde constitucional de Cárdenas.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, el mozo Juan Martínez del Castillo, hijo de Faustino y de Petra, que nació el 25 de Noviembre de 1892, é ignorándose su paradero así como el de sus padres; por el presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se le cita para que personalmente ó en su caso por persona autorizada que lo represente y como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, á las operaciones del sorteo y declaración de soldados, tercer domingo de Febrero y primer domingo de Marzo, advirtiéndole que de no comparecer sin justificar la causa que se lo impida será declarado prófugo, con las responsabilidades consiguientes.

Cárdenas, 29 de Enero de 1913.
—Ulpiano Terreros.

ABALOS

247

Don Pedro Aparicio del Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abalos.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del año actual, formado por esta Corporación de mi presidencia, fueron incluidos los mozos Feliciano Fernández Martínez, hijo de Tomás y de Francisca, que nació en esta villa el 2 de Febrero de 1892; Alejandro Armas Ruiz, hijo de Jacinto é Higinia, que nació el 3 de Mayo de 1892; y con el fin de que puedan comparecer ante esta Alcaldía, á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que se hará el 9 de Febrero próximo á las once de la mañana, al del sorteo general que se verificará el 16 de dicho Febrero á las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar ante este Ayuntamiento el 2 de Marzo pró-

ximo á las diez de la mañana, se les cita por medio de este edicto, según dispone la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero y residencia de los mismos, advirtiéndoles que si no comparecen á este último acto, les parará el perjuicio á que la Ley ordena.

Abaios, 30 de Enero de 1913.—Pedro Aparicio.

CIRUEÑA

243

Ignorándose el paradero de los mozos Salvador Herrera Allona, hijo de Cleto y Toribia; Nicolás García Lozano, hijo de Eugenio y Estefanía, y Fermín Sierra Solares, hijo de Juan y Estefanía, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se les cita por el presente para que el día 26 del corriente, comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, al acto de la rectificación del alistamiento á las diez de su mañana, al del sorteo que se verificará el día 16 de Febrero próximo y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el 2 de Marzo, previniéndoles que de no verificarlo, se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Cirueña, 23 de Enero de 1913.
—El Alcalde, Gregorio Díez.

BERGASILLAS

243

Hallándose terminadas las liquidaciones del presupuesto y cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1912, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días las primeras y quince las segundas, donde pueden ser examinadas de las 9 á las 16 horas de cada día de los expresados, y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Bergasillas, 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Yustes.

Encontrándose vacante el cargo de Recaudador Depositario de los fondos municipales, con el sueldo anual de 100 pesetas, siendo de cuenta del mismo el hacer todos los cobros y pagos que se le ordenen y terminar los expedientes en el transcurso de siete meses, después de vencido el cobro y por ello percibirá íntegros los recargos correspondientes; los que deseen obtener dicho cargo pueden pasar á hacer el contrato con el Ayuntamiento en el término de quince días.

Bergasillas, 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Yustes.